

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Febrero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 188.

Secretaría.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial con fecha 4 del actual me comunica el acuerdo siguiente:

“En vista del resultado negativo que han producido las conminaciones dirigidas á los Ayuntamientos de esta provincia para el pago del contingente, así como la excitación que para evitar el apremio tuvo á bien V. S. publicar en el periódico oficial: Vistos los artículos 103 y 114 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1832, el 65 de la instrucción de 20 de Mayo de 1834 y las Reales órdenes de 12 de Diciembre del 71, 20 de Junio del 72, 30 de Abril del 76, 15 de Junio del 78 y 22 de Diciembre del 80; y Considerando que encargada la Comisión del exacto cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea, no puede aplazar por más tiempo los procedimientos ejecutivos para la cobranza, á menos de dejar desatendidas las obligaciones más sagradas y perentorias, acordó en 1.º del corriente que se expidan desde luego los apremios contra todos los deudores, exceptuando únicamente á los que habiendo apoderado á la Diputación para el cobro de las ins-

cripciones, no han podido hacer efectivos, por dificultades con la Hacienda, los intereses que les corresponden y á los Ayuntamientos que han cumplido con religiosidad los convenios que se celebraron para el pago de los atrasos, quedando desde luego nombrados ejecutores, D. Jacinto de Abia García, D. Antolín Sevilla, D. Pablo Villandiego, D. Manuel Martínez, D. Santiago Cosío Cuenca y D. Zacarías de la Cruz, á quienes se facilitarán los despachos respectivos para que puedan desempeñar sus funciones en el distrito municipal donde se conceptúe más conveniente, excepción hecha del último de los ejecutores que habrá de actuar contra el Ayuntamiento de Palencia, y sin perjuicio de ir designando los demás que sean necesarios á medida que se presenten personas inteligentes que conozcan teórica y prácticamente la instrucción de 20 de Mayo de 1834.”

Y ejecutando el anterior acuerdo he dispuesto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los Ayuntamientos interesados se apresuren á solventar sus deudas antes que tenga efecto la salida de los Comisionados que se expresan.

Palencia 6 de Febrero de 1889.

El Gobernador,
Ricardo de Vargas.

CIRCULAR NÚM. 189.

Secretaría.—Sección 3.ª

Habiendo sido sustraídos de la Depositaria-pagaduría de Valencia los efectos estancados que á continuación se expresan,

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de

mi Autoridad en esta provincia se sirvan practicar cuantas medidas les sugiere su celo, á fin de averiguar si los referidos efectos se expenden en algún pueblo ó punto de la provincia, y en el caso de suceder así procederán inmediatamente á la ocupación de los mismos y detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallen, dando conocimiento á este Gobierno á la mayor brevedad posible.

Palencia 6 de Febrero de 1889.

El Gobernador,
Ricardo de Vargas.

EFECTOS SUSTRÁIDOS.

Papel sellado.

Clase 12, 2.250 pliegos; timbres de comunicaciones, de 2 céntimos, 15.600; de 5 céntimos, 9.307; de 10, 21.308; de 15, 183.202; de 20, 4.520; de 25, 32.460; de 30, 7.830; de 40, 2.202; de 50, 7.674; de 75, 3.020; de una peseta, 10.658; de 4 pesetas, 1.387; de 10 pesetas, 35 timbres móviles; de 1.ª, 25; de 2.ª, 25; de 3.ª, 19; de 4.ª, 30; de 5.ª, 248; de 6.ª, 31; de 7.ª, 45; de 8.ª, 142; de 9.ª, 42; de 10.ª, 6.820; de 11.ª, 2.898; de 12.ª, 4.319; de 25 céntimos, 78, y de 50 céntimos, 100.

CIRCULAR NÚM. 190.

El Sr. Gobernador civil de Valladolid, en telegrama, interesa la busca y captura de los presos Miguel López Carriche, Julian de la Cruz Expósito y Manuel Alvarez Martínez, fugados de la cárcel de Medina del Campo, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de di-

chos fugados, poniéndoles á mi disposición en el caso de ser habidos.

Palencia 4 de Febrero de 1889.

El Gobernador,
Ricardo de Vargas.

Señas de Miguel.

Edad 38 años, alto, grueso, pelo algo canoso, cara larga, ojos castaños, barba poco poblada, con bigote, tiene un hoyo pequeño en la mejilla derecha, y viste pantalón de pana color, chaqueta de astracán negro y gorra de nutria.

Señas de Julian.

Edad 42 años, estatura regular, pelo castaño, un poco bizco del ojo derecho, con una cicatriz en la mejilla derecha que le coje toda la cara, gasta patillas y bigote; viste pantalón de pana color café y americana de astracán de seda negra.

Señas de Manuel.

Edad 27 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara larga, sin pelo de barba; viste pantalón de lanilla color verdoso, chaleco Bayona, con botones adornados de veludillo negro, americana como el pantalón y gorra nutria. Los tres hablan acento extremeño.

Sección de Fomento.—Montes.

Por decreto de 1.º del actual, he resuelto señalar el día 10 del próximo mes de Marzo y hora de las diez de su mañana, para que tenga lugar en la Alcaldía de Vertabillo la enajenación en pública subasta de 22 olmos del monte “El Bosque”, que cubican 28'310 metros, bajo el tipo de 311'50 pesetas, hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento el oportuno pliego de condiciones por las cuales ha de regirse aquella para que puedan

enterarse los que deseen tomar parte en la licitación.

Palencia 5 de Febrero de 1889.—El Gobernador, *Ricardo de Vargas*.

Ferrocarriles.

Por disposición de este Gobierno le ha sido impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, la multa de 500 pesetas, por el retraso injustificado con que llegó á esta Capital el tren mixto descendente, núm. 83, correspondiente á la noche del 11 de Diciembre último.

Lo que en cumplimiento á lo prevenido en la circular de la Dirección general de Obras públicas de 24 de Octubre del año anterior, he dispuesto se inserte en el presente BOLETÍN.

Palencia 5 de Febrero de 1889.—El Gobernador, *Ricardo de Vargas*.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

2 de Junio de 1887.—D. Manuel Martínez Durango contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Marzo de 1887, sobre ejecución del Real decreto-sentencia de 21 de Mayo de 1883, relativo á la reforma del aliviadero de Becerrilejos.

22 de Octubre de 1887.—D. Manuel Martínez Durango contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Julio de 1887, sobre cumplimiento del Real decreto-sentencia de 21 de Mayo de 1883.

18 de Octubre de 1888.—D. Manuel Martínez Durango contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Julio de 1888, sobre coronación de la obra de fábrica del aliviadero de Becerrilejos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Febrero de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1888 á 1889.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Febrero de 1889.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del Reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é Instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	ARTÍCULOS.	TOTAL por capítulos.	
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.			
1.º	Gastos de la Diputación.	4974	} 5999 "
2.º	Archivo y Depositaria.	338	
3.º	Comisiones especiales.	187	
4.º	Arquitectos.	500	
5.º	Médicos de baños.	"	
6.º	Empleados del ramo de Montes.	"	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.º	Quintas.	333	} 1832 "
2.º	Bagajes.	1000	
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	"	
4.º	Elecciones.	167	
5.º	Calamidades.	332	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.			
1.º	Reparación y conservación de caminos.	"	} "
2.º	Travesía de carreteras.	"	
3.º	Cárcel modelo.	"	
4.º	Reparación y conservación de fincas.	"	
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones y seguros.	"	} 1357 "
2.º	Pensiones.	1357	
3.º	Empréstitos.	"	
4.º	Contratos.	"	
5.º	Deudas y censos.	"	
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
1.º	Junta provincial.	908	} 929 "
2.º	Institutos.	"	
3.º	Escuelas Normales.	"	
4.º	Inspección de escuelas.	"	
5.º	Academias.	"	
6.º	Bibliotecas.	21	
7.º	Museos.	"	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones generales.	"	} 15170 "
2.º	Hospitales.	1666	
3.º	Casas de Misericordia.	"	
4.º	Casas de Expósitos.	13504	
5.º	Casas de Maternidad.	"	
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	"	
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
1.º	Cárceles.	"	} 1052 "
2.º	Establecimientos penales.	1052	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Unico.	Imprevistos.	666	666 "
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.			
Único.	Fundación de nuevos establecimientos.	"	"
CAPÍTULO X.—Carreteras			
1.º	Subvención de carreteras.	"	} 20000 "
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	20000	
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.			
Unico.	Obras diversas.	"	"
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.			
Unico.	Otros gastos.	1083	1083 "
CAPÍTULO XIII.—Resultas.			
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	"	"
TOTAL GENERAL.		48088	48088

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 31 de Enero de 1889.—Año económico de 1888 á 1889.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto	Operaciones	DIFERENCIAS	
	autorizado.	realizadas.	En más.	En menos.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Rentas y censos.	7000	939 50	"	6060 50
Portazgos y barcajes.	"	"	"	"
Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"
Repartimiento.	451778	112686	"	339092
Instrucción pública.	"	"	"	"
Beneficencia.	7685	837 25	"	6847 75
Ingresos extraordinarios.	"	1166 75	1166 75	"
Arbitrios especiales.	"	"	"	"
Empréstitos.	"	"	"	"
Enajenaciones.	"	"	"	"
Resultas.	"	146577 37	146577 37	"
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	76979 04	76979 04	"
Reintegros.	"	1108 88	1108 88	"
Intereses de demora.	"	"	"	"
Ampliación.	"	103963 73	103963 73	"
	466463	444258 52	229795 79	352000 25
PAGOS.				
Administración provincial.	72002	35523 98	"	36478 02
Servicios generales.	22000	4239	"	17761
Obras obligatorias.	"	"	"	"
Cargas.	16288	4859 23	"	11328 77
Instrucción pública.	11149	2672 91	"	8476 09
Beneficencia.	182043 50	59421 64	"	122621 86
Corrección pública.	12625	5801 11	"	6823 89
Imprevistos.	8000	2394 96	"	5605 04
Nuevos establecimientos.	"	"	"	"
Carreteras.	168231 75	93093 57	"	75138 18
Obras diversas.	"	"	"	"
Otros gastos.	13005	6822 69	"	6177 31
Resultas.	"	"	"	"
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	76979 04	76979 04	"
Ampliación.	"	106126 02	106126 02	"
	505344 25	397934 15	183105 06	290410 16
EXISTENCIA EN CAJA.	"	46324 37	"	"

Palencia 31 de Enero de 1889.—El Contador de fondos provinciales interino, Fidel Alonso.

Sesión del día 1.º de Febrero de 1889.

La Comisión acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Martínez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

En Palencia á 1.º de Febrero de 1889.—V.º B.º—El Ordenador Presidente, Narciso Rodríguez Lagunilla.—El Contador de fondos provinciales interino, Fidel Alonso.

Sesión del día 1.º de Febrero de 1889.

La Comisión provincial, de conformidad con lo prescrito en el art. 121 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1832, acordó en sesión de este día aprobar la distribución de fondos para este mes, importante cuarenta y ocho mil ochenta y ocho pesetas, la que se publicará en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.—El Vicepresidente, Gerardo Martínez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo mandado por Real orden de 7 de Enero último, accediendo á una instancia de varios Maestros de la provincia de Palencia, se proveerán por oposición las Escuelas públicas de dicha provincia que á continuación se expresan:

De niños.

La elemental completa de Dueñas (primer distrito), dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Astudillo, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales completas de Paredes de Nava (primero y segundo distrito), dotadas con el haber anual de 1.100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales completas de Palenzuela, San Cebrián de Campos y Villamediana, dotadas con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Febrero de 1889.
—El Rector, Manuel López Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer semestre del año económico de 1888 á 1889.

Día 1.º de Julio.

Acordó la Corporación la distribución de fondos para el corriente mes, así como el balance del mes anterior y cuenta trimestral del año que finó en 30 de Junio, resultando una existencia en caja de 14.101 pe-

setas 89 céntimos, quedando aprobados estos documentos.

Día 8.

Dada cuenta del repartimiento de consumos formado por la Junta repartidora, acordó se exponga al público por término de ocho días para oír las reclamaciones que se presenten.

Día 15.

A moción del Sr. Regidor Síndico D. Juan Valdeolmillos, el Ayuntamiento acordó se requiera en forma á D. Miguel Inés para que destruya unos mojones que ha levantado sobre el abrevadero de los ganados, á la margen del río, á pago de Barroyuelo, dejando el terreno en el ser y estado que ha tenido, siempre con vista de lo que preceptúa el caso 3.º del art. 72 de la ley Municipal.

En vista de que no se ha presentado reclamación alguna al repartimiento de consumos, acordó aprobarle definitivamente y con su copia remitirle á la Administración.

Día 22.

Acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el trimestre anterior y remitirle al Sr. Gobernador á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 de Julio corriente, por la que se hacen desaparecer varios obstáculos para la tramitación de los expedientes en la construcción de cementerios; en su vista el Ayuntamiento acordó se proceda sin demora á instruir el oportuno expediente para la construcción del nuevo cementerio que reuna las condiciones que reclaman de consumo la higiene y el respeto á las cenizas de los que fueron, que por las condiciones del actual, se ven no pocas veces profanadas por lo reducido, eligiendo para ello una finca de la propiedad de D. José Nieto, al pago de Carre la Huerta, siempre que esta finca reuna las condiciones necesarias á juicio de la persona facultativa que ha de levantar los planos, cuya finca cede espontáneamente dicho Sr. Nieto al Ayuntamiento, ú otra de las de su propiedad, si ésta no reuniere aquellas condiciones, dándole las gracias la Corporación en nombre del pueblo que legítimamente representa, ofreciéndole á su vez aceptare una porción de terreno suficiente para enterramiento de su familia en el cementerio que se ha de construir, concediéndole el de-

recho de levantar un panteón ó capilla para este objeto, y que para ejecutar en el plazo más breve posible la obra proyectada se invite al Sr. Arquitecto provincial D. Angel Cadarso se encargue de la elección del terreno, levantamiento del plano y cuanto á la dirección de la obra se refiera, contando con las 3.000 pesetas que se hallan presupuestadas para este objeto.

Día 29.

Acordó aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Agosto, presentada por la Contaduría.

Día 5 de Agosto.

Dada cuenta de una instancia presentada por D. Miguel Inés, de esta vecindad, solicitando que el Ayuntamiento anule el acuerdo tomado en 15 de Julio para que destruyera los mojones levantados en el abrevadero de Barroyuelo, acordó mantenerse en su acuerdo de aquella fecha.

Día 12.

Dada cuenta de haberse ingresado por el Apoderado D. Bernardino Rojo la cantidad de 2.474 pesetas 78 céntimos como producto de intereses de inscripciones de este Ayuntamiento, acordó ingresen en el Arca para cubrir las atenciones del presupuesto.

Día 17, extraordinaria.

Reunidos los señores de Ayuntamiento y Junta pericial con motivo del pedrisco que descargó en este término municipal el día 14 del corriente, acordaron se proceda sin demora á instruir el oportuno expediente en justificación de la calamidad, llenando en él las formalidades prescritas en el art. 100 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, formulando la consiguiente solicitud á la Excm. Diputación provincial en demanda del perdón de contribuciones.

Día 19.

Acordó se ingrese en Tesorería el primer trimestre de consumos del corriente año en vista de la comunicación del Sr. Administrador de Propiedades, por la que se compele al Ayuntamiento al pago.

Día 26.

Dada cuenta de la circular del Gobierno civil fecha 21 del corriente sobre las elecciones de Diputados provinciales, acordó señalar la Sala Consistorial como local á propósito para dichas elecciones, anunciándose al público por edictos y fijando las listas con 10 días de anticipación, según previene el art. 62 de la ley Electoral.

Día 2 de Setiembre.

Dada cuenta de una comunicación de la Comisión provincial sobre el siniestro ocurrido en el pueblo de Baños con motivo del pedrisco del 14 de Agosto, acordó informar que desgraciadamente es cierto que el citado pedrisco destruyó en

aquel término la mayor parte de la cosecha de vino y todos los cereales que aun no habían sido recolectados, por constar al Ayuntamiento estos hechos de ciencia cierta. También se acordó la distribución de fondos para el corriente mes y el balance del mes anterior.

Día 9.

No habiendo sido devuelto con su aprobación por la Administración el repartimiento de consumos del actual año económico, y habiéndose ingresado en Tesorería el primer trimestre, la Corporación acordó se proceda á su recaudación sin demora, según previene el art. 266 del reglamento, señalando al efecto los días 10, 11 y 12 del mes actual.

Día 16.

Acordó informar favorablemente en la instancia que dirige Pedro Fernández, de esta vecindad, á la Dirección de Caminos vecinales sobre la obra que intenta edificar en su corral próximo á la carretera que cruza por esta villa.

Día 23.

Acordó se paguen todas las obligaciones del presupuesto que vencen en este trimestre y traer la licencia, previo pago en Tesorería, para los aprovechamientos forestales que han sido concedidos.

Día 30.

Acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de Octubre, balance del mes actual y cuenta trimestral. Pagar con cargo al capítulo de Imprevistos 145 pesetas 20 céntimos por la licencia para los aprovechamientos forestales, 69 pesetas del primer semestre de obligaciones de segunda enseñanza con el sobrante del contingente provincial y 45 pesetas 75 céntimos por material de oficinas en el primer trimestre.

Día 7 de Octubre.

Acordó proceder á la recaudación de los réditos del ramo agrícola que vencen en este mes, cuya recaudación verificará el Depositario de fondos municipales.

Día 14.

Acordó nombrar Agente ejecutivo á D. Vicente Antolín, vecino de Palencia, para hacer efectivos los descubiertos que resultan por débitos al impuesto de consumos y al Pósito.

Día 21.

Dada cuenta de la circular de la Administración de Propiedades fecha 17 del corriente sobre el premio de cobranza de cédulas personales, el Ayuntamiento acordó autorizar al Secretario D. Mauro Pablo y Ayuso para cobrar dicho premio.

Día 28.

Recurrido al Ayuntamiento el Agente ejecutivo D. Vicente Antolín para el señalamiento de fincas de embargo á D. Nicolás Montoya para pago de la deuda del Pósito

por no tener éste muebles ni semovientes que embargar, acordó señalar la casa que habita de su propiedad, sita en la calle de la Cruz, proveyéndose al citado Agente de un certificado de este acuerdo.

Día 4 de Noviembre.

Acordó aprobar la distribución de fondos para el corriente mes y balance del anterior, una cuenta presentada por Lúcio Aparicio, importante 20 pesetas, por la recomposición de la casa del Guarda, pagándose del capítulo correspondiente. Expedir por lo que resulte de los documentos de su referencia una certificación que reclama D. Benigno Jalón, de la riqueza imponible sobre las fincas que pertenecieron á D. Isidro Rodríguez y exponer al público el repartimiento de consumos con el aumento de 204 pesetas 11 céntimos ordenado por la Administración y que se habían rebajado en el primero por razón de aguardientes y licores.

Día 11.

En vista de no haberse presentado reclamación alguna al repartimiento de consumos, el Ayuntamiento acordó aprobarle y con su copia se remita á la Administración, señalando los días 16, 17 y 18 del corriente para la cobranza del 2.º trimestre, si para aquella fecha había sido devuelto aprobado.

Día 18.

Acordó proceder á la división entre los vecinos de la roza para sus fogatas, cobrándose de los mismos la cantidad consignada en presupuesto y expedir la certificación que tiene solicitada D. Antonio Fernández, vecino de Fuentes de Valdepero, de la contribución que paga por territorial en este distrito.

Día 25.

A moción del Sr. Presidente acordó pagar á la Hacienda el primer semestre del 10 por 100 sobre los sueldos de empleados municipales y que habían sido reclamados por la Administración, con cargo al capítulo de Imprevistos. Una cuenta presentada por el Depositario D. Pedro Valdeolmillos, importante 30 pesetas, por los gastos en la división de los aprovechamientos forestales con cargo al capítulo correspondiente y conferir la autorización para cobrar los derechos de las cédulas personales á D. Bernardino Rojo, en vista de la imposibilidad de poderlo hacer el Secretario, de cuya autorización había renunciado.

Día 2 de Diciembre.

Acordó en vista del Real decreto de 20 de Noviembre último y de la circular del Sr. Gobernador Militar de 28 del mismo para la entrega en Caja de los mozos del reemplazo del año actual, nombrar en Comisión al Concejal D. Primitivo Ayuso, aprobar la distribución de fondos para el mes actual y balance del ante-

rior y dar cumplimiento á una comunicación del Sr. Gobernador de 30 de Noviembre último, reclamando ciertos antecedentes sobre el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Inés contra los acuerdos del Ayuntamiento en que fué requerido para dejar el abrevadero de Barroyuelo en el ser y estado que ha tenido siempre.

Día 9.

Acordó conceder á los contribuyentes morosos que no habían satisfecho sus cuotas por débitos de consumos del 1.º y 2.º trimestre, un nuevo plazo de ocho días, pasados los cuales se proceda contra los deudores que no lo hubieren verificado por la vía de apremio.

Día 13, extraordinaria.

El Ayuntamiento y Junta pericial acordó el señalamiento de fincas para embargo, según la relación de descubiertos presentada por el Recaudador D. Francisco Diezhandino, correspondientes al año económico de 1887 á 1888.

Día 16.

Quedar enterado de la relación de cupos de consumos para el año corriente, publicada por la Delegación de Hacienda en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del corriente y en la cual aparece haber correspondido á este pueblo 1.383 pesetas 75 céntimos, resultando haber satisfecho de más 255'53, acordando se reclame á la Hacienda esta cantidad. Expedir una certificación de la riqueza imponible con que se halle amillarada la casa de Nicolás Montoya que le fué embargada por una deuda á favor del Pósito y comprada por D. Eusebio Zamora, para instruir el oportuno expediente posesorio.

Día 23.

Acordó pagar á Lúcio Aparicio la cuenta presentada de 50 pesetas por el retejo de la Casa de Ayuntamiento; otra al Depositario D. Pedro Valdeolmillos, por reparos hechos en el mobiliario del Ayuntamiento de 50 pesetas, y otra al Secretario D. Mauro Pablo y Ayuso de 65 pesetas 75 céntimos por material de oficina y que no há lugar á satisfacer á Sebastián Pozurama, vecino de Villamuriel, la cantidades que por el Juzgado se reclaman para dicho sujeto, por haber estado empleado en la busca por el río del suicidado Agustín de los Ríos, sin resultado.

Día 30.

Acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de Enero, y la lista electoral de compromisarios para Senadores y exponerla al público en la fecha y por el término que marca el art. 25 y 26 de la ley.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Tariego 27 de Enero de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Márquez.—El Secretario, Mauro P. y Ayuso.

Ayuntamiento constitucional de Mantinos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio económico de 1889 á 90, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito municipal, presenten sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á cuyas relaciones acompañarán los requisitos de ley.

Mantinos 28 de Enero de 1889.—El Alcalde, Joaquín Villaiba.

Ayuntamiento constitucional de Guardo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de 1889 á 1890, se hace preciso que los contribuyentes del mismo que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las correspondientes relaciones de alta y baja, acompañadas de los respectivos títulos que acredite estar satisfecho á la Hacienda el tanto por ciento de la transmisión, pues sin este requisito y transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna de aquéllas.

Guardo 26 de Enero de 1889.—El Alcalde, Miguel del Blanco.—El Secretario, Conrado de la Vega.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito municipal presenten sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á cuyas relaciones acompañarán el timbre móvil de diez céntimos y los títulos correspondientes.

Calzadilla de la Cueva 25 de Enero de 1889.—El Alcalde, Francisco Acero.

Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.

Transcurridos quince días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia, procederá á la

confección del apéndice al amillaramiento para en su día formar el oportuno repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito y año económico de 1889-90; en su consecuencia, se hace saber á los contribuyentes del mismo á fin de que si alguna alteración tuvieran que hacer en su riqueza, lo justifiquen en Secretaría legalmente, dentro de dicho término, pasado el cual y sin aquel requisito no serán admitidas.

Pedrosa de la Vega 31 de Enero de 1889.—El Alcalde, Pablo Márquez.

Ayuntamiento constitucional de Añosa.

Para proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria de este distrito para el año económico de 1889 á 90, se hace preciso que dentro de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta ó baja debidamente requisitadas, conforme está mandado en la ley del Timbre; transcurrido este plazo y no presenten sus títulos correspondientes no serán admitidas.

Añosa 30 de Enero de 1889.—El Alcalde, Benigno Castro.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1889 á 90, se hace preciso que los contribuyentes que en este distrito municipal hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las correspondientes relaciones de alta y baja, y pasado este plazo no serán admitidas, así como tampoco las que carezcan del sello móvil y deje de acompañar el título de traspaso de dominio.

Itero Seco 2 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Calisto de la Hoz.—Por orden, El Secretario, Pedro López.

Anuncios particulares.

GARAÑÓN EN VENTA Ó RENTA.

Hay uno de siete cuartas, cuatro años, pelo cardino oscuro y de excelentes condiciones; para tratar dirigirse á Pedro Sánchez, en Villabermudo. 3—4.